

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 098
SERIE 2021-2022**

PARA AUTORIZAR UNA COMPENSACIÓN ESPECIAL (“*PREMIUM PAY*”) A TODOS LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDEN EJECUTIVA Y DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE LEY APLICABLES, A FIN DE OFRECER UN MERECIDO INCENTIVO ECONÓMICO A NUESTROS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE INCANSABLEMENTE HAN LABORADO DURANTE TIEMPOS DE EMERGENCIA, EN BENEFICIO DE TODOS NUESTROS CIUDADANOS; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante el “Código Municipal”), faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. A tal fin, confiere a cada municipio capacidad legal independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio. El mencionado Artículo, además, faculta al Alcalde de cada municipio para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de

Personal del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”.

POR CUANTO: El referido Reglamento establece, en la Sección 6.9 del Artículo 10.06, la opción de conceder otros Métodos Complementarios de Retribución para los empleados municipales. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

Sección 6.9 - Métodos Complementarios de Retribución

El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.

El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigentes. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlos sin efecto. En cualquier caso que se decida eliminar o modificar alguno de estos métodos, la Autoridad Nominadora deberá notificar dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021, el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la Ley Pública 117-2, conocida como el “*American Rescue Plan Act of 2021*” (en adelante, el “ARPA”). La Sección 9901 de ARPA estableció el *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund* (en adelante, el “CSLFRF”) mediante el cual se proporcionarán trescientos cincuenta mil millones de dólares (\$350,000,000,000) en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 y su impacto negativo.

POR CUANTO: En lo pertinente, el CSLFRF provee fondos de asistencia a los municipios para:

- (1) responder a la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería;
- (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales;
- (3) asistir al municipio en la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y
- (4) realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado o infraestructura de banda ancha.

POR CUANTO: En aras de facilitar y agilizar la asignación, desembolso y utilización de los fondos que le sean destinados al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio"), la Legislatura Municipal de San Juan aprobó la Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022. Esta medida permite a la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia del CSLFRF sin tener que recurrir a la aprobación de una medida legislativa para cada actividad elegible que se diseñe de acuerdo con los términos, condiciones y parámetros que propiamente establece el programa del CSLFRF.

POR CUANTO: Como parte del CSLFRF, el Municipio recibió una asignación total de doscientos treinta y siete millones de dólares (\$237,708,158) en un periodo de dos (2) años.

POR CUANTO: Según los usos permitidos para dicha asignación, resulta meritorio ofrecer, sujeto a los criterios establecidos mediante esta Orden Ejecutiva, una

compensación especial adicional (en adelante, el “Premium Pay”) ascendente a hasta dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400) a todo empleado municipal elegible. Esta medida tendrá un impacto aproximado de al menos doce millones de dólares (\$12,000,000) para nuestros empleados municipales que han dado el máximo durante este periodo de emergencia como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

POR CUANTO: La pandemia aún mantiene una tasa alta de positividad (32.06%) al 21 de junio de 2022. Durante este periodo reciente de aumento en la tasa de positividad del virus, el Municipio ha mantenido todos sus servicios de manera presencial, tomando medidas de seguridad preventivas, requiriendo el uso de mascarillas en nuestros eventos y con protocolos de limpieza y mantenimiento de las instalaciones. Se han ofrecido a la ciudadanía, como de costumbre, servicios de salud, educativos, recreativos, deportivos, culturales, administrativos, limpieza, seguridad, sociales, entre muchos otros.

POR CUANTO: Mediante esta Orden Ejecutiva se autoriza un merecido incentivo económico a nuestros empleados municipales elegibles que incansablemente han laborado durante tiempos de emergencia, en beneficio de todos nuestros ciudadanos. Con esta acción, se disponen los parámetros para el desembolso del *Premium Pay*, según permite el CSLFRF.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y la Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se autoriza el desembolso de una compensación especial (en adelante, el “*Premium Pay*”) a todos los empleados de la Rama Ejecutiva Municipal, médicos residentes, gestores de salud, con excepción del Alcalde y

empleados de la Legislatura Municipal, según las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, la cual consistirá en un pago único de dos mil cuatrocientos dólares (\$2,400).

SEGUNDO:

Los fondos para el pago del *Premium Pay*, que se autoriza mediante esta Orden Ejecutiva, provendrán de aquellos fondos asignados al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) a tenor con la Sección 9901 de la Ley Pública 117-2, conocida como el “*American Rescue Plan Act of 2021*” (en adelante, el “ARPA”) para todos los empleados de la Rama Ejecutiva Municipal, médicos residentes y gestores de salud que así resulten elegibles.

TERCERO:

Para ser elegible para este *Premium Pay*, el Municipio adoptará los siguientes criterios para los empleados antes mencionados:

- (1) Realizar trabajo esencial, definido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos como:
 - (a) Realizar funciones críticas en la continuidad de operaciones gubernamentales esenciales, necesarias para salvaguardar la salud pública y el bienestar de los residentes del Municipio Autónomo de San Juan;
 - (b) Cumplir con uno (1) de los siguientes criterios:
 - (i) Realizar trabajo que implique la interacción regular presencial con pacientes o público general; o
 - (ii) Manejo físico de artículos que fueron utilizados o se utilizarán por pacientes o el público general; o
- (2) Haber laborado de forma presencial al menos ciento ochenta y cinco horas (185) horas entre el 1ro de enero y el 15 de junio de 2022 y ser empleado activo hasta el 15 de junio de 2022;
- (3) Devengar un salario anual no mayor de cuarenta y cinco mil setecientos veinte dólares (\$45,720), incluyendo las fuentes de pago como diferenciales y bonificaciones no relacionadas con la producción;

- 
- CUARTO:** Aquellos empleados de la Rama Ejecutiva Municipal que no cualifiquen para recibir el pago del fondo antes indicado ya que su salario anual es mayor a cuarenta y cinco mil setecientos veinte dólares (\$45,720), el desembolso de dos mil cuatrocientos (\$2,400) dólares se realizará con cargo al Fondo Ordinario. No obstante lo antes dispuesto, como medida de justicia y equidad laboral, y a fin de reconocer la labor realizada por aquellos empleados que no hubiesen acumulado al menos ciento ochenta y cinco (185) horas de manera presencial, entre el 1ro. de enero y el 15 de junio de 2022, se autoriza el pago de una bonificación a razón de trece dólares (\$13.00) por cada hora trabajada de manera presencial durante dicho periodo. La Resolución Núm. 63, Serie 2021-2022, estableció el presupuesto general de gastos del Municipio para el año fiscal 2022-2023. El presupuesto aprobado incluye los recursos para el pago del *Premium Pay*.
- QUINTO:** La Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio será responsable de llevar a cabo las gestiones correspondientes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva. Además, se le faculta a realizar cualquier interpretación necesaria de las disposiciones contenidas en esta Orden Ejecutiva y, a tal fin, a emitir cualquier directriz u orden administrativa conveniente y/o necesaria en la ejecución de esta.
- SEXTO:** La ejecución de esta Orden Ejecutiva se realizará en estricto cumplimiento con las disposiciones de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2021-2022, y cualquier otro estatuto aplicable, sea estatal o federal.
- SÉPTIMO:** Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- OCTAVO:** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales

efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

NOVENO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 29 de junio de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE